

Proceso Divisorio
Radicado: 2020-0025



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
ALBÁN CUNDINAMARCA**
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico:
jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca diecisiete (17) de julio de 2020

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 13 de marzo de 2020, por el cual se inadmite demanda, en el entendido que no se subsano, el despacho procede a dar aplicación a lo estatuido por el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando su rechazo y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, así como el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE :

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda Divisoria de JULIO ALFREDO GALEANO CRUZ contra CLARA ROSA GALEANO CRUZ, ENRIQUE HUMBERTO GALEANO CRUZ, además de los herederos determinados de la causante JULIA ANTONIA GALEANO DE VARELA, DIEGO ALFONSO VARELA GALEANO, MARCELA VARELA GALEANO, ALEJANDRO VARELA GALEANO, ANGEL FERNANDO VARELA GALEANO, SERGIO VARELA GALEANO Y PAULA JULIANA XIMENA VARELA GALEANO.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvase los anexos aportados.

TERCERO: En firme este auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PAJILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 21 de julio de 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 19 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria